

7  
mi sobre los recursos que intentaron hacer  
los Capitanes alguna cosa que sea de  
uso, y no de los propios, amemos de que en la  
Superioridad se mande, y dese el Rey que  
sea pedido, y quanto antes se informe  
a S. M. el Consejo de las Ordenes, sobre lo que  
se mandado, y en la forma que se manda  
del Sr. Juan Cortazar, Dico, que el  
Rey que tiene pedido hasta en nombre de  
la Villa para de fondo, y conservar la  
copia de su villa, y para sobre estas cosas  
quiero de S. M. y de la R. C. de la  
C. de Granada, y todo negocio que en  
dicham se trata de la villa de la villa  
de la villa que sumo tiene con el Rey, y  
mandado, se sobre que los papeles se  
quiero conservar de propios, que de los  
la villa, y cuando esto se queda en defensa  
Provision ya referida, y cumpla a ella  
dado, para que papeles de un lado que  
para esta villa con asistencia del Rey  
relevar lo necesario contra el Sr. Juan  
tan en el sobre inevitable que los papeles que  
se fueren en este recurso, sean por cosa  
de los propios, y lo que se quiere  
costo de no dura villa de no impedir  
alguno de la villa libre lo que se  
a S. M. y de la villa de no impedir  
nada en nombre de la villa, y que los  
daños, y perjuicios que se quisieren de no  
hacer en dicho caso, y en dichos sean de  
quenta de S. M. y de la villa de no impedir  
y en el dicho caso, y el recurso que se intenta  
de no, es en perjuicio, pues no allegado el caso